

SESIÓN ORDINARIA N° 030-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-treinta- dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente
Omar Barrantes Robles
Ligia Alvarado Sandí
Matilde Pérez Rodríguez
Osvaldo Zarate Monge

Regidores Suplentes

María Isabel Sibaja Arias
Luis Enrique Jiménez Solano
Waddy Guerrero Espinoza
José Luis Castro Valverde
Grettel León Jiménez

Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora
Jenny Román Ceciliano
Allen Jiménez Zamora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Rigoberto León Mora
Kattia Quesada Guerrero

Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal

AUSENTES

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes dieciséis agosto de dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 028-2016 del 09 de agosto del 2016:

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 028-2016 del 09 de agosto del 2016:

Acta de la Sesión Ordinaria No. 029-2016 del 09 de agosto del 2016:

El señor Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Municipal, solicita una enmienda al acuerdo 09, Artículo Séptimo, Informes varios, mediante el cual el concejo conoce y acuerda lo siguiente:

***ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por informados respecto del oficio DZMT-240-DI-2016, emitido por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).*

El señor Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Municipal, solicita se le agregue a este acuerdo lo siguiente: Suspender el proceso de inicio cancelación de Concesión contra Matapalo del Pacifico Central S.A.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger la enmienda presentada por el señor Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Municipal, **POR TANTO:** se modifica el acuerdo No. 09, Artículo Séptimo, Informes varios de la Sesión Ordinaria No. 029-2016, para que se lea de la siguiente manera:

Informe 09. Oficio CA-147-ALCP-2016, de la señora Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, DZMT-240-DI-2016, emitida por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Con relación al oficio DZMT-395-DI-2015, conocido en la Sesión Ordinaria N° 521-2015, acuerdo N° 05, Artículo Séptimo, Informes Varios, se informa que Inversiones Matapalo del Pacifico Central S A, canceló el monto del canon de Zona Marítimo Terrestre, encontrándose al día hasta el 29 de setiembre del 2016, a tal efecto se adjunta constancia emitida por el departamento de contabilidad de esta municipalidad, así, como copia del oficio DZMT-395-DI-2015 y el acuerdo citado.

En concordancia con lo anterior, se recomienda muy respetuosamente que se informe al Concejo Municipal para lo que corresponde.

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por informados respecto del oficio DZMT-240-DI-2016, emitido por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Además de Suspender el proceso de inicio cancelación de Concesión contra Matapalo del Pacifico Central S.A. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

El señor Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Municipal, solicita una enmienda al acuerdo 13, Artículo Séptimo, Informes varios, mediante el cual el Concejo conoce y acuerda lo siguiente:

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-077-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Aprobar la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Quepos-AGECO. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

El señor Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Municipal, solicita se le agregue a este acuerdo lo siguiente: Autorizar a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, firmar el Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS-AGECO.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger la enmienda presentada por el señor Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Municipal, **POR TANTO:** se modifica el acuerdo No. 13, Artículo Séptimo, Informes varios de la Sesión Ordinaria No. 029-2016, para que se lea de la siguiente manera:

Informe 13. Dictamen ALCM-077-2016 de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 08 del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 025-2016, celebrada el 26 de Julio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Quepos y AGECO, el cual es una propuesta de proyecto para la promoción de un envejecimiento activo, fomentando espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores.

Revisado la propuesta de acuerdo se obtiene que, AGECO (Asociación Gerontológica Costarricense) es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, dedicada a promover la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores mediante programas educativos, recreativos, de participación social, y de respeto y vigilancia de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores, en este caso para el cantón de Quepos.

Alcances del Convenio:

Los principales alcances del convenio son los siguientes:

- a) Su objeto es establecer una alianza bilateral entre las partes para unir esfuerzos y realizar actividades conjuntas que contribuyan a lograr de un envejecimiento activo, fomentando espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores, mediante la conformación de una Comisión Local de Incidencia en el cantón de Quepos.
- b) AGECO será la parte que brindará la capacitación y asesoría a los integrantes de la Comisión Local de Incidencia en la metodología de trabajo con personas adultas mayores, para lo cual designará una persona profesional a cargo. Asimismo facilitaría espacios de capacitación y sensibilización gerontológica por medio de talleres dirigidos a esta Comisión, así como el material educativo para el tratamiento del tema. Acompañaría a la Comisión Local de Incidencia en la presentación de resultados del informe de la Realidad de las Personas Adultas Mayores del Cantón ante el Concejo Municipal. Entrega de certificados de participación en los talleres de la Comisión.
- c) La Municipalidad estaría ofreciendo colaborar en:
 - 1) designar a un profesional del área social o de gestión local a cargo del trabajo con la Comisión Local de Incidencia.
 - 2) La coordinación como representación de la Municipalidad en la Comisión Local de Incidencia cumpliendo con las funciones de divulgar y convocar para la conformación de la Comisión Local de Incidencia; desarrollar la reunión de dicha Comisión; convocar, participar y presidir las reuniones mensuales de la Comisión; orientar la planificación y ejecución de las actividades del proyecto para el logro de los objetivos y metas establecidos por la misma; mantener comunicación y enlace con la gestora del Programa; facilitar el espacio físico y en caso que se requiera equipo audiovisual para reuniones y talleres; promover acciones para la celebración del 15 de Junio “Día Nacional en contra del abuso, maltrato, marginación y negligencia contra las personas adultas mayores” y el 1 de Octubre “Día Internacional de las Personas Adultas Mayores”; divulgar las acciones que promueve la Comisión.
- d) Se establece un plazo del convenio que iniciaría a partir de su firma en el 2016 y concluirá el 30 de Noviembre del 2017. Cumplido dicho plazo, solamente en caso de que la Municipalidad lo desee y lo comunique a AGECO, esta se compromete a realizar un seguimiento (de asesoría y capacitación) al trabajo de la Comisión Local de Incidencia durante el año 2018, manteniendo en comunicación con la coordinación de dicha Comisión. Sin embargo es de relevancia hacer saber que el contrato indica que la Municipalidad mantendrá el compromiso de coordinar y trabajar con la Comisión Local de Incidencia, una vez concluido el proyecto con la finalidad de mantener una comisión permanente en el cantón de Quepos.

Consideraciones y Observaciones:

El objeto general del proyecto es establecer una alianza bilateral entre las partes para unir esfuerzos y realizar actividades conjuntas que contribuyan a lograr de un envejecimiento activo,

fomentando espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores, mediante la conformación de una Comisión Local de Incidencia en el cantón de Quepos.

De la lectura del convenio, el suscrito no encuentra observaciones de tipo legal, bastando la disposición de la Administración de contar con la capacidad para cumplir con las obligaciones que demanda.

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-077-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Aprobar la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Quepos-AGECO. Además de autorizar a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, a firmar el Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS-AGECO. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Ordinaria No. 029-2016 del 09 de agosto del 2016

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros de la Comisión Especial Municipal de Seguridad del Cantón de Quepos:

Nombre	Cédula
Danilo Fonseca Elizondo	6-0210-0836
Carlos Vargas Arroyo	2-0357-0599
Wilmer Avila Calvo	6-0270-0787

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Comisión Especial Municipal de Seguridad del Cantón de Quepos.

Audiencia 02. Juramentación de miembros de la Comisión Especial Municipal de Control del Dengue- Zica- Chikungunya:

Nombre	Cédula
Harry Jacobus Bodan	184000031329
Warren Umaña Cascante	1-1106-0974
Adriana Campos Orozco	1-0956-0203
Ana Cecilia Fallas Zúñiga	6-0219-0422
Erick Cordero Ríos	1-0839-0777
Xinia Flores Jiménez	1-0427-0021

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Comisión Especial Municipal de Control del Dengue- Zica- Chikungunya.

Audiencia 03. Juramentación del Auditor Interno de la Municipalidad de Quepos

Nombre	Cédula
Lic. Jeison Alpízar Vargas	2-0540-0661

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Queda debidamente juramentado como Auditor Interno de la Municipalidad de Quepos.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Oficio SCM-109-2016, de la Licda. Alma López Ojeda, Secretaría a.i. del Concejo Municipal de Quepos, que dice:

Asunto: VACACIONES

Mediante la presente me permito saludarlos, asimismo les comunico, que debido a que la compañera Maureen Martínez Ledezma, se encuentra incapacitada, mi persona no tomara las vacaciones autorizadas por este Concejo Municipal los días que van del 16 al 20 de agosto, según acuerdo 05, artículo sexto, sesión ordinaria 023-2016, por lo que continuare con mis labores propias como Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Quepos.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el oficio SCM-109-2016, de la Licda. Alma López Ojeda, Secretaría a.i. del Concejo Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 02. Oficio CA-155-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio RH-DI-248-2016, emitido por Licda. Diana Ramírez Pérez, Coordinadora a.i. del Departamento de Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

Para efectos de presentar al Concejo Municipal, se le indica que el señor Francisco Marín Delgado mediante oficio OC-049-2016 con fecha 5 de julio 2016 solicita vacaciones para los días 16, 17, 18 y 19 de agosto, razón por la cual se le solicita al Concejo Municipal por ser competencia de este órgano colegiado el nombramiento del Contador Municipal, nombrar a la señora Shirley Rodríguez Zúñiga como contadora municipal a.i. del 16 de agosto 2016(inclusive) hasta el 19 de agosto 2016 (inclusive).

Este nombramiento se solicita para dar continuidad al servicio público, por oportunidad y conveniencia, por las funciones inherentes del departamento de Contabilidad y ser tramitador de los pagos en general, fundamentado en los artículos n°4,10 de la Ley General de la Administración Pública y n°1 de la Constitución Política y de la forma más respetuosa, se les solicita dejar con dispensa de trámite.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la solicitud realizada mediante oficio RH-DI-248-2016, por el departamento de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Se aprueba el nombramiento de la Licda. Shirley Rodríguez Zúñiga, como Contadora Municipal a.i. del 16 de agosto 2016(inclusive) hasta el 19 de agosto 2016 (inclusive). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 03. Oficio CM 048-ALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo Alcaldesa Municipal, que dice:

En documento adjunto, me permito remitir un resumen ejecutivo de un proyecto de interés cantonal.

Se trata del proyecto denominado

“CAMPO PARA LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES E INTERCAMBIOS AGRÍCOLAS E INVESTIGACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE SUELOS PRODUCTIVOS AMIGABLES CON EL AMBIENTE DEL CANTÓN DE QUEPOS”

Tal como se adjunta en oficio del Ministerio de Agricultura y ganadería No. ASA-AGUIRRE/010 del 16 de agosto del 2016, se viene desarrollando desde hace años la idea de instalar este proyecto utilizando un terreno propiedad del Estado en lo que se conoce como Zona Americana.

El SINAC, como administrador de dichos terrenos suscribió un convenio con esta municipalidad en el año dos mil doce, sin embargo con fecha del diez de febrero del 2015, se suscribió un adendum al convenio donde se amplía el plazo de cinco a veinte años, con prórroga de hasta 60 años.

En el convenio, en su cláusula segunda, identifica las áreas objeto de préstamo, identificando una de ellas como la zona de Antiguo Cine y Terminal de autobuses y la describe con un área de 3378.86 metros cuadrados.

En la cláusula tercera del convenio describe las características del uso de los inmuebles en préstamo, entre ellos se indican CAPACITACIÓN E INVESTIGACION, ASÍ COMO CAPACITACIÓN EN EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

Dado lo anterior a esta alcaldía le parece sumamente oportuno el uso del predio que anteriormente se ha descrito, para llevar a cabo en este el proyecto planteado a este Concejo Municipal.

Por lo tanto solicito se apruebe como proyecto de interés municipal, el denominado

“CAMPO PARA LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES E INTERCAMBIOS AGRÍCOLAS E INVESTIGACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE SUELOS PRODUCTIVOS AMIGABLES CON EL AMBIENTE DEL CANTÓN DE QUEPOS”

A desarrollarse en el terreno denominado zona de Antiguo Cine y Terminal de autobuses y que se describe con un área de 3378.86 metros cuadrados, bajo convenio de préstamo con el MINAE SINAC.

“Oficio ASA-AGUIRRE/010, del Ing. Jose Francisco Matthey Fonseca. Jefe ASA de Aguirre. MAG:

Señores(as)

Consejo Municipal de Quepos:

Sírvame la presente para saludarlos y a la vez comunicarles que desde años anteriores se viene trabajando el proyecto para el “Mejoramiento de la Feria del Agricultor de Quepos”.

Debido a que el plazo del convenio Municipalidad-Minae sobre la Zona Americana, se pactó inicialmente solo por dos años, no se pudo avanzar en la presentación de la etapa inicial del Proyecto al "Fondo de Transferencias" Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual exige al menos 20 años de usufructo del inmueble, donde se hagan inversiones de este fondo. Recientemente-se firmó un adendum al convenio Municipalidad-Minae ampliándolo por veinte años.

Dado lo anterior, el Viceministro de Agricultura y Ganadería, Msc. Felipe Arguedas Gamboa, en reunión con la señora Alcaldesa, Doña Patricia Bolaños, manifestó el interés en apoyar la primera etapa del proyecto, para lo cual debe de presentarse la propuesta de financiamiento antes del 30 de agosto."

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: 3.1. Aprobar el proyecto "CAMPO PARA LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES E INTERCAMBIOS AGRÍCOLAS E INVESTIGACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE SUELOS PRODUCTIVOS AMIGABLES CON EL AMBIENTE DEL CANTÓN DE QUEPOS". **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

3.2. Autorizar a la señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo a firmar el Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, para este proyecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Copia de Oficio PE-00759-08-2016, de la Arq. Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva Del INVU, dirigido al Lic. Luis Emilio Jiménez González. Director de Despacho de la Presidencia de la República, que dice:

PRESIDENCIA EJECUTIVA INVU

San José, 10 de agosto del 2016

Oficio PE-00759-08-2016

Señor

Lic. Luis Emilio Jiménez González Director de Despacho Presidencia de la República

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo, en relación con el Oficio N° DP-D-447-2016, recibido el 04 de agosto de 2016, se realiza el respectivo descargo de los oficios emitidos por la Alcaldesa de Quepos Patricia Bolaños Murillo, N° CM 040-ALCP-2016, N° CM 041-ALCP-2016 ambos con fecha del 22 de julio de 2016.

Antecedentes

1. Que el 07 de abril de 2016 la Municipalidad de Quepos mediante nota, solicitó la revisión del documento de la "Modificación Parcial al Plan Regulador Urbano de la Ciudad

Quepos” al Departamento de Urbanismo.

2. Que el 8 de abril mediante el Oficio N° C-UCTOOT-23-04-2016, el señor Leonel Rosales y Jorge Mora, del Departamento de Urbanismo y del Departamento de Criterios Técnicos respectivamente, revisan las modificaciones producto de la inclusión de la variable ambiental al Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos y les indican los documentos que se encuentran pendientes de aportar. (Ver Anexo 1)

3. Que el 11 de mayo de 2016, la Municipalidad de Quepos realiza convocatoria para realizar audiencia pública, según consta en el Diario Oficial La Gaceta N° 90 de la misma fecha. Dicha audiencia se define para el día 1° de junio 2016, de las 10:00 horas a las 13:00 horas, no el 31 de mayo como lo indica la señora Alcaldesa en el oficio N°CM-040-ALCP-2016. (Ver Anexo 2).

4. Que únicamente el Departamento de Urbanismo, recibió información de la fecha para la celebración de la audiencia pública, siendo el funcionario Leonel Rosales convocado por la Municipalidad mediante correo electrónico, por lo que acusó recibo de la invitación, el 2 de junio 2016, según Oficio C-DU-210-2016, de 11 de mayo 2016. (Ver Anexo 3)

5. Que la Municipalidad de Quepos celebró audiencia pública para dar a conocer la *“Modificación Parcial al Plan Regulador Urbano de la Ciudad Quepos”*, el 1° de junio 2016, a la cual el señor Leonel Rosales, quien tuvo a cargo la revisión del mencionado documento, debió presentarse, y a pesar que la invitación fue recibida con tres semanas de antelación.

6. Que el 15 de junio del año en curso, la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) recibe nota del señor Enrique Soto Gómez, vecino de Quepos, donde manifiesta reclamación escrita en relación con la conformación de comisión donde el señor Leonel Rosales forma parte, así como sobre las modificaciones que se plantean al Plan Regulador. El señor Soto invita a esta servidora a acompañar a los vecinos del cantón a una reunión para externar sus preocupaciones; solicita le indique la fecha que tenga a bien asistir, y él se encarga de coordinar dicho encuentro.(Ver Anexo 4)

7. Que el 22 de junio de 2016 mediante el oficio N° PE-00624-06-2016, la Presidencia Ejecutiva solicitó una reunión con el fin de disculpar la ausencia del INVU en la audiencia pública, dar seguimiento a la modificación del plan regulador y analizar las principales características legales que rigieron la propuesta del Plan Regulador, así como las objeciones planteadas a raíz de la audiencia pública. Se sugiere en este oficio que sea convocada la contraparte técnica del Gobierno Local, y a quien la Alcaldesa considerase pertinente. Lo anterior difiere de lo indicado por la Alcaldesa Bolaños Murillo, al mencionar que la reunión tenía por objeto el conversar sobre el proceso de integración de la variable ambiental al Plan Regulador Urbano. Se debe añadir, que en el oficio citado se hace de conocimiento de la Alcaldía que el señor Enrique Soto solicitó a esta Presidencia audiencia para externar algunas reclamaciones. (Ver Anexo 5)

8. Que el 28 de junio de 2016, mediante el correo electrónico el funcionario de la Municipalidad de Quepos, Cristian Morera Viquez, confirma la reunión solicitada mediante el oficio N° PE-00624-06-2016, para el 12 de julio del 2016. (Ver Anexo 6)

9. Que el día 12 de julio del año en curso, la suscrita en compañía de la Directora de Urbanismo y Vivienda del INVU, Arq. Evelyn Conejo y la funcionaria de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial, Geog. Hilda Carvajal, se presentaron para sostener una reunión con la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos; empero la reunión fue celebrada en la Sesión Extraordinaria N°020-2016, por disposición del Concejo Municipal. En dicha sesión

estuvieron presentes regidurías, sindicalías, liderazgos de la comunidad y consultores que formularon el documento **“Modificación Parcial al Plan Regulador Urbano de la Ciudad Quepos”**.

10. Que el 20 de julio 2016, la Presidencia Ejecutiva del INVU recibió oficio N° MQ-CM-051-16- 2016-2020, cuyo contenido es el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 020-20, celebrada el 12 de julio 2016 por el Concejo Municipal de Quepos. (Ver Anexo 7)

11. Que de conformidad al acta citada en el punto anterior, tanto la suscrita como demás funcionarias del INVU, agradecemos la recepción, ofrecimos reiteradas disculpas por no tener presencia en la audiencia pública y manifestamos nuestra buena disposición para apoyar el proceso de análisis de recomendaciones, objeciones y sugerencias, como resultado de la convocatoria indicada, según consta en el Acta mencionada en el punto anterior.

Asimismo, la señora Alcaldesa manifiesta su agradecimiento señalando **“agradezco la gentileza de venir a dar una disculpa...”**. De la misma manera el Regidor y Presidente del Concejo Municipal, Sr. Jonathan Rodríguez Morales, indica **“Agradecerles a ustedes la presencia hoy aquí, siento que tenerlas aquí, me da la esperanza de que vamos por buen camino y hemos venido haciendo un trabajo serio y responsable, agradecerle a Doña Evelyn que muy amablemente ha respondido mis correos aunque siempre un poco corriendo, muchas gracias por la cooperación, es muy cierto lo que usted dice, Doña Sonia, hemos venido haciendo todo paso a paso...”**

12. Que si bien la suscrita realizó manifestaciones sobre el momento oportuno de la realización de la audiencia pública, es importante indicar que se realizaron de conformidad al bloque de legalidad, ya que la Ley de Planificación Urbana - Ley N°4240- en su artículo 17¹ determina el procedimiento que deben realizar las municipalidades para la modificación de un Plan Regulador.

13. Que la Municipalidad presentó el documento **“Modificación Parcial al Plan Regulador Urbano de la Ciudad Quepos”** al INVU para su debida revisión, propuesta que recibió dos recomendaciones en busca de proteger el medio ambiente y motivar el desarrollo del cantón. Aunado a esto, la Geógrafa del INVU, Hilda Carvajal indicó en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 020-20, celebrada el 12 de julio 2016 **“básicamente lo que el INVU recomendó, fue que la propuesta ya fuera llevada a audiencia pública, para que fuera de conocimiento de la población”**. Cumpliendo de esta forma la Dirección de Urbanismo y Vivienda con la función encomendada por la Ley de Planificación Urbana, en su artículo 7, inciso 3)². (Ver Anexo 7)

14. Que en la tarde del 12 de julio, se celebró reunión con el señor Enrique Soto Gómez, el servidor municipal Cristian Mora, con la autorización de la Sra. Alcaldesa, líderes de la

¹ ¹ Ley de Planificación Urbano - Artículo 17

Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;

2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;

3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y 4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.

Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.

² ² Ley de Planificación Urbano - Artículo 7, inciso 3)

Asesorar y prestar asistencia a las municipalidades y a los demás organismos públicos dedicados a la planificación, en todo cuanto convenga al establecimiento o fomento de esa disciplina;

comunidad, representación del Concejo Municipal y los consultores que elaboraron el documento **“Modificación Parcial al Plan Regulador Urbano de la Ciudad Quepos”**. Lo anterior para atender solicitud del señor Soto Gómez, mediante nota enviada a esta Presidencia el 15 de junio 2016, en la cual el señor Soto Gómez formula una serie de reclamaciones, entre otras que se realice una investigación contra un funcionario del INVU.

15. Que según lo señala la señora Alcaldesa, **“esta Municipalidad había decidido que toda consulta únicamente se tramitaría a través de la Comisión Tripartita”**. Es importante aclarar que la reunión realizada en horas de la tarde mencionada en el punto anterior, corresponde a la atención de la solicitud del señor Enrique Soto Gómez, tal como se mencionó en el punto seis de este documento, no siendo una audiencia para recibir las objeciones del documento **“Modificación Parcial al Plan Regulador Urbano de la Ciudad Quepos”**, sino escuchar las manifestaciones del ciudadano en referencia de la actuación de un funcionario de la Institución que represento. Esta servidora tiene claro que las objeciones y comentarios que realice la población en la audiencia pública, deben ser analizadas por la Municipalidad en la manera que ésta lo considere pertinente.
16. Que durante mi gestión como Presidenta Ejecutiva del INVU, se ha otorgado espacio a toda persona que así lo solicite, y que precisamente con la intención de aprovechar la visita a Quepos para excusarme por la ausencia Institucional en la audiencia pública, consideré oportuno atender al señor Soto y compañía, siempre y cuando la Municipalidad conociera de cierta solicitud, lo que informe oportunamente a la Alcaldesa mediante el oficio N° PE- 00624-06-2016.

Consideraciones

Es manifiesto que el trabajo realizado por la Dirección de Urbanismo y Vivienda, así como sus dependencias, en la revisión del documento que pretende la modificación parcial al Plan Regulador Urbano de la Ciudad Quepos, se realizó en el marco legal establecido en la Ley de Planificación Urbana, donde se le asigna la responsabilidad de asesorar y prestar asistencia a las Municipalidades.

Al celebrarse la audiencia pública, que es requisito indispensable para la aprobación de la modificación de cualquier Plan Regulador, el funcionario del INVU que fue convocado no se presentó a la misma, lo que al ser de conocimiento en esta servidora, solicité las explicaciones a la Dirección de Urbanismo y Vivienda, no siendo de recibo las justificantes presentadas, por lo que la suscrita solicitó una reunión para brindar las disculpas directamente a la Alcaldesa Patricia Bolaños Murillo. Esta disculpa se rindió en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 020-20, celebrada el 12 de julio 2016, la cual fue convocada por el mismo Concejo, sin que la suscrita cuestionara o interfiriera en el proceso que ha realizado la Municipalidad para la modificación del Plan Regulador Urbano de la Ciudad Quepos.

En relación con la afirmación de la Alcaldesa donde la suscrita manifestó *“y luego procede a indicarnos que la audiencia no debería haberse realizado en este momento de conformidad con una interpretación del Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.”*, se debe indicar que al realizar una lectura del Acta completa, no encuentro esa afirmación de mi parte, todo lo contrario, se aclara el orden en el cumplimiento del mencionado artículo de la Ley, y en ningún momento realicé una interpretación propia, ya que tanto la Procuraduría General de la República, como la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, han manifestado al

respecto:

Dictamen N°C-116-2015 de fecha 13 de mayo de 2015, emitido por la Procuraduría General de la República.

“Para modificar un plan regulador con apego al bloque de legalidad, el artículo 17 de la ley de planificación urbana establece un procedimiento que comprende la convocatoria a una audiencia pública en forma previa a su aprobación por parte de la Dirección de Urbanismo, y el gobierno local para adoptarlo requiere mayoría absoluta de votos, luego se publica en el diario oficial. Ese precepto también permite suspender total o parcialmente el plan regulador o cualquiera de sus reglamentos en tanto cumpla igualmente con dicho procedimiento (dictamen C-020-2009). De no observarse el mismo, se lesionan los principios constitucionales de representación y participación ciudadana (sentencias constitucionales No. 2006-7994 y 2006-16612)” (el subrayado es agregado).³

Voto N°2009-018358 de las 14:31 horas del 2 de diciembre del 2009, emitido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

“Sobre la audiencia pública. El artículo 17 de la ley de planificación urbana establece como primer requisito para la implementación de un Plan Regulador, el convocar a una audiencia pública, específicamente establece que la misma deberá ser convocada por medio del Diario Oficial La Gaceta, debe indicarse lugar fecha y hora en la que la audiencia será realizada, lo que deberá hacerse con mínimo quince días de anticipación, lo anterior claro está, sin desmérito de cualquier otra divulgación adicional que se estime necesaria. La audiencia, lo que busca es que exista transparencia y participación ciudadana en el proceso de la toma de decisión, lo que además posibilita a cualquier ciudadano a oponerse a la iniciativa en discusión” (el resaltado es agregado).

Tal y como quedó evidenciado en los antecedentes, la suscrita únicamente procedió a reunirse con el señor Soto Gómez para atender una solicitud y fue hasta el día 12 de julio en la sesión de Concejo Municipal que conocí al señor Soto Gómez. Por lo que en ningún momento, esta servidora pretendió “coadministrar en un proceso netamente de carácter y potestad municipal”, como indica la Sra. Alcaldesa.

Finalmente aclaro que la audiencia con grupos de vecinos fue del conocimiento previo de la Sra. Alcaldesa, y la convocatoria la realizó el señor Soto Gómez en nota dirigida a “Ciudadanos de Quepos”. En la reunión escuchamos los argumentos de vecinos en presencia de representantes del Gobierno Local y consultores del documento en cuestión, sin tomar partido y solicitando respaldo de algunas afirmaciones hechas. (Ver Anexo 8)

Conclusión

Con todo respeto, no existe concordancia con las afirmaciones hechas por la señora Alcaldesa en los oficios remitidos mediante el DP-D-447-2016, recibido en esta Presidencia Ejecutiva el 4 de agosto de 2016, y en el texto del Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 020-20, ya que esta servidora actuó siempre de buen fe para apoyar y dar seguimiento a la modificación del Plan Regulador Urbano de Quepos.

Quedo a disposición de ustedes para aclarar cualquier aspecto no abordado en el presente descargo. Cordialmente,

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Apoyar la iniciativa de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, respecto de esta temática. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 02. Circular 10-08-16, de Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que dice:

Asunto: avance en presupuestación y reglamentación de la Ley No. 9329

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, asociación que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 38 años. La presente circular pretende actualizar a ustedes la situación sobre la Presupuestación y reglamentación de la Ley No. 9329.

Reglamentación

En los últimos días, funcionarios de la Unión Nacional de Gobiernos Locales se han reunido con representantes del Poder Ejecutivo en torno a la temática de los reglamentos de aplicación de la Ley 9329 "Ley Especial de Transferencia de Competencia".

En una primera reunión con el Viceministro de Reformas del MOPT Mauricio González y representantes de MIDEPLAN, se procedió a analizar los resultados de la consulta a los reglamentos publicados el pasado 1ro de junio, que fueron trabajados por la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) con 42 municipalidades el pasado 9 de junio.

La metodología de la reunión fue abordar cada uno de los reglamentos y comentar cuales recomendaciones de la UNGL se consideraron en su nueva versión. A continuación detallamos lo señalado sobre cada reglamento:

En explicación a **Reglamento de Reforma de la Ley No. 8114**, señalan que se mantiene la posición referente a la Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) al considerar que no le compete al Poder Ejecutivo crear dichas unidades. Por lo tanto es una competencia del sector municipal definir el futuro de las UTGVM, independientemente de si en el pasado se crearon vía decreto ejecutivo, la Ley No. 9329 no debería generar imposiciones del Ejecutivo al Sector Municipal de conformación de estructuras administrativas.

Por tanto, se estipula por medio de un artículo nuevo al reglamento que las Municipalidades de acuerdo con su autonomía deciden si mantienen o remueven las UTGVM. No se eliminan, queda abierta la posibilidad de que cada Municipalidad decida como estructurarse administrativamente para la ejecución de obras.

Se reformarían los tiempos de información de los montos a distribuir a las Municipalidades, de manera que el 15 de junio cuando el MOPT mande su anteproyecto de presupuesto a Hacienda también comunique de manera provisional a las Municipalidades los montos que corresponden para presupuestar y posteriormente confirme los montos. Como medida para evitar atrasos en la

elaboración de presupuestos de los municipios. Posteriormente, se haría una comunicación oficial del monto definitivo.

Asimismo, no se hicieron modificaciones a la conformación propuesta de Juntas Viales, más bien se conforman como un órgano con distinción cantonal o distrital, en el tanto existan Consejos Municipales de Distrito. En consecuencia, se eliminarían las competencias que eran técnicas de las Juntas Viales y se trasladaron como competencia municipal, en el tanto el primer órgano ya no contaría con apoyo técnico con voz y voto. La Comisión que trabajó los reglamentos ha solicitado a la UNGL una propuesta de conformación de la junta vial nueva, compromiso que la UNGL cumplirá en las próximas semanas.

Asimismo, se le hicieron correcciones de forma al reglamento a la Ley No. 8114.

En cuanto al **Reglamento de la Ley No. 9329** se logra determinar que las funciones técnicas de las UTGVM se trasladaron a la Municipalidad. Se hace la aclaración de que la gestión de la cooperación internacional para las Municipalidades desde el MOPT es únicamente si las Municipalidades lo solicitan, ya que por Ley No. 7794 (Código Municipal) las municipalidades tienen autonomía para administrar lo relativo a la materia.

En relación con el artículo 9 de la Ley No. 9329, se eliminó del borrador del reglamento el artículo propuesto para regular el tema. La UNGL recomendó que las Municipalidades pudieran regular la materia cada una de acuerdo con su realidad cantonal.

El **Reglamento de Entrega de Suministros o Materiales**, se simplificó considerablemente el proceso de solicitud de materiales. Se aclara nuestra solicitud, en cuanto queda constando en el reglamento que en el acarreo de materiales son las Municipalidades quienes corren con el costo.

En temática referente al costo y calidad de los materiales se nos indica que la calidad de los materiales es responsabilidad del MOPT y que se mantendrán precios de acuerdo con el costo unitario de los materiales y los costos operativos del MOPT únicamente, no existirá lucro ni se regirá por precios de mercado.

Al **Reglamento sobre la Norma Técnica**, no se hicieron modificaciones

Presupuestación

Adicionalmente, en términos de dar seguimiento a los recursos establecidos vía Ley No. 9329, la Dirección Ejecutiva, el Consejo Directivo y personal técnico de la UNGL, se reunieron con la Contraloría General de la República pasado 9 de agosto.

En esta reunión se aclararon diversos puntos sobre la Presupuestación para lo que resta de 2016:

- Las municipalidades podrán enviar las estimaciones de los fondos de la Ley 9329 en un solo presupuesto extraordinario, de forma que sea más eficiente, que no se requiere ninguna certificación externa para probar la existencia de dichos fondos, ya que los mismos son producto de la Ley 9329 y de la aprobación del presupuesto extraordinario de la República.

- Asimismo se aceptarán Presupuestos Extraordinarios de Municipalidades que ya hayan cumplido con el máximo disponible (3 extraordinarios anuales) por la coyuntura específica que genera la Ley No. 9329.
- Las municipalidades pueden ir adelantando el envío de sus presupuestos de manera que esto no atrase la gestión municipal. Aproximadamente la CGR dura un mes para dar el resultado de la revisión de los presupuestos enviados.
- Se recomienda a las Municipalidades enviar el extraordinario de la Ley No. 9329, antes de enviar el ordinario de 2017, preferiblemente durante el mes de agosto para poder darle trámite expedito al primero.
- No se permitirá que los recursos de la Ley No. 9329 se destine únicamente a cuentas especiales. Por lo que la administración municipal debe indicar en que proyectos se van a invertir los recursos y el costo de cada una de las obras.
- Se nos indicó que la publicación de los reglamentos por parte del Poder Ejecutivo, no es impedimento para poder ejecutar los recursos provenientes la Ley No. 9329.
- Si las Municipalidades consideran que en lo que resta del año no podrán ejecutar los recursos del Presupuesto Extraordinario de la República, pueden hacer estimación de superávit e incluir los recursos en el proyecto ordinario de 2017.
- A su vez, la Contraloría General de la República, nos ha solicitado que las consultas del presupuesto extraordinario de la Ley No. 9329 se dirijan especialmente al Licenciado Aldemar Arguello de la CGR, quien se pone a disposición del régimen municipal para aclarar dudas acerca del tema. Se puede localizar al teléfono 2501-8543 o al correo electrónico aldemar.arguello@cgr.go.cr

Les mantendremos informados sobre acciones posteriores a considerar sobre la ejecución de la Ley No. 9329. Cualquier aclaración sobre la presente circular puede comunicarse a las oficinas del Programa de Incidencia Política de la UNGL al teléfono 2290-4152 o a los correos eaguirre@ungl.or.cr o amasis@ungl.or.cr

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la Circular 10-08-16, de Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales . **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Nota del Lic. Alejandro García Brenes, Apoderado Especial de Playa Espadilla S.A., que dice:

El suscrito **Alejandro García Brenes**, portador de la cédula de identidad número, 1- 0630-0493, en mi condición de apoderado especial, con facultades suficientes para este acto, de conformidad con el Poder que consta en el respectivo expediente, de la sociedad **PLAYA ESPADILLA SOCIEDAD ANÓNIMA**, empresa a la cual corresponde la cédula jurídica número 3-101-152645, me presento a plantear la siguiente solicitud de Adición y Aclaración respecto al Acuerdo No. 6, Artículo Séptimo, Sesión Ordinaria No. 025-2016.

En dicho Acuerdo, en su Por Tanto, se acuerda acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por mi representada, con la finalidad de garantizar los derechos de defensa y debido proceso en los procedimientos administrativos, interpuesto en contra del acuerdo No. 07, Artículo Séptimo, de la Sesión Ordinaria 03-2016, dejando sin efecto el archivo del expediente de solicitud de concesión de mi representada. Adicionalmente, indica que siendo evidente el interés público en el punto de la calle, se recomienda a mi representada coordinar con el Departamento de Zona Marítimo Terrestre a efectos de realizar los estudios técnicos pertinentes a efectos de esclarecer la situación de la calle afectada por la certificación del MINAE, considerando la afectación por la Zona de Humedal en detrimento de los intereses públicos de la Municipalidad.

En nuestro Recurso de Apelación indicamos que aparte de que según el montaje realizado del plano del MINAET, dicha supuesta zona de humedal afectaría directamente las vías públicas del Plan Regulador y existentes en el sitio que dan acceso a Playa Espadilla, lo cual dejaría sin acceso a dicha área, afectando

directamente los intereses de esa Municipalidad, como administradora de la Zona Marítimo Terrestre, y del interés público en general, resulta asimismo del mejor interés de la municipalidad mantener bajo su administración las áreas de la zona marítimo terrestre que sean de su jurisdicción, y poder concesionar y obtener los respectivos cánones sobre las mismas, por lo que más bien instamos a realizar los esfuerzos conjuntos que sean pertinentes para aclarar la situación real dichos terrenos, para objetar técnicamente dicha irracional y arbitraria actuación del MINAET y poder mantenerlos bajo la custodia municipal como corresponde.

En tal sentido, el interés de nuestra participación en colaborar con los estudios técnicos respectivos que permitan determinar que no existe una zona de humedal en el sitio, lo es en el tanto se logre determinar que dicha zona no afecta ni la zona solicitada en concesión por mi representada, como las calles públicas aledañas de acceso a Playa Espadilla, sin embargo el Acuerdo adoptado que aquí se solicita aclarar y adicionar, pareciera referirse a enfocar dichos estudios y discusión con el MINAE únicamente en lo referente a la calle pública.

Por lo tanto, solicitamos la adición y aclaración del Acuerdo No. 6, Artículo Séptimo, Sesión Ordinaria No. 025-2016, a efectos de que se indique que siendo evidente el interés público en el punto de la calle de acceso a Playa Espadilla y de las áreas de zona marítimo terrestre aledañas, se recomienda a la parte interesada, coordinar con el Departamento de Zona Marítimo Terrestre a efectos de realizar los estudios técnicos pertinentes a efectos de esclarecer la situación de la calle y áreas aledañas de la zona marítimo terrestre afectadas por la certificación del MINAE, considerando la afectación por la Zona de Humedal en detrimento de los intereses públicos de la Municipalidad.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la nota del Lic. Alejandro García Brenes, Apoderado Especial de Playa Espadilla S.A., al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 04. Nota del Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal., que dice:

Quien se suscribe Jeison Alpízar Vargas, estimados señores reciban un cordial saludo;

Les informo lo siguiente:

- Inicie labores a partir del día de hoy desempeñándome como Auditor Interno, según lo solicitado en la nota del pasado 16 de Julio del 2016.
- Les solicito su anuencia en relación con el asunto del horario, como no resido en las cercanías de Quepos, debo de viajar en autobús desde Orotina, abordando la unidad de transporte publico proveniente de Puntarenas, esta pasa por Coyolar a las 5:00 A.M, llegando está a Quepos Centro a las 7:30 A M, por lo que les solicito de manera respetuosa se me permita ingresar a laborar a las 7:30 A M y salir de labores a las 4:30 P M.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el cambio de horario de trabajo del Auditor Interno Municipal de la siguiente manera: entrada: 8:00am, salida: 5:00pm. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 05. Nota de la señora Ilse Hidalgo Chacón, Coordinadora Regional, Departamento de Transferencia y Promoción. Dirección Gestión Municipal del MOPT., que dice:

Les comunicamos que la capacitación para las Nuevas Autoridades Municipales se programó para los días 20 y 27 de setiembre, horario de 08:00 a 4:00 pm; la sede la confirmaremos oportunamente; lo anterior con el fin de que reserven un espacio en sus ocupadas agendas. (Al finalizar la capacitación de estos dos días, se otorgará certificado por parte de UCR-CICAP.) Se remite copia este documento a las Unidades Técnicas de Gestión Vial, con el fin de que nos colaboren a difundir el mensaje, como siempre han sido de gran apoyo.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la nota de la señora Ilse Hidalgo Chacón, Coordinadora Regional, Departamento de Transferencia y Promoción. Dirección Gestión Municipal del MOPT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio No.06: Nota del señor Ángel Duran Céspedes, que dice:

Por medio de la presente, los saludo y les deseo éxitos en sus labores, a la vez, yo Ángel Duran Céspedes, adulto mayor, cédula número 1-259-053, vecino de San Rafael de Cerros, 400 metros norte de la parada de buses, les solicito se autorice a la señora Alcaldesa, para que firme la escritura de segregación del lote en el cual habito desde hace más de 30 años y que se ubica en San Rafael de Cerros, en la finca que la Municipalidad compró en su momento para familias de escasos recursos. Asimismo, manifiesto que dicha escritura la requiero para un trámite de bono que estoy realizando, ya que la casa en la que vivo, se encuentra en muy mal estado y debido a mi condición de adulto mayor pensionado por el estado, no cuento con los medios para poder construir una casita para poder vivir dignamente junto a mis esposa, Socorro Barboza Sánchez, adulta mayor, cédula número 1-235-991.

El terreno indicado, cuenta con el Plano Catastrado P-1056915-2006 el cual fue visado por la Municipalidad (se adjunta copia) y se cancelan los respectivos impuestos.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota del señor Ángel Duran Céspedes, para que estudie lo solicitado, e informe al Concejo Municipal al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 07. Nota del señor Domingo Ramos Badilla, que dice:

El suscrito, **DOMINGO RAMOS BADILLA**, cédula número 5-0061-0159, mayor, casado, comerciante, vecino de Rancho Grande de Quepos, Puntarenas, les saludo cordialmente y a la vez solicito se declare calle publica en el tramo de la calle Chusmita, de Manuel Antonio al Tajo, ya que es una servidumbre donde transita muchos vecinos de la zona.

Además adjunto firmas de vecinos interesados en esta declaratoria Para notificaciones al teléfono 2777-0538 con mi persona.

Mucho les agradezco su atención a la presente, y en espera de su pronta respuesta, se despide,

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota del señor Domingo Ramos Badilla, para que a través del departamento correspondiente estudie lo solicitado, e informe al Concejo Municipal al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 08. Nota de la señora Flor María Murillo Azofeifa, que dice:

Yo, Flor María Murillo Azofeifa, cédula de identidad número 1 394 690, propietaria del Local #29 del Mercado Municipal, acudo a ustedes para solicitar permiso por las siguientes razones:

- a) Realizar mejora del local. Pintar las paredes y cambiar piso cerámico
 - b) Se me otorgue el permiso de rentar o vender mi derecho de Local, ya que actualmente me encuentro muy mal de salud, sufro de una Fibromialgia que me provoca muchos dolores de espalda y huesos. Mi esposo no está bien del corazón y ya estamos mayores. Mis hijos e hijas tienen su propio trabajo, por tanto no nos pueden ayudar.
- Me comprometo a presentar dictamen médico en cuanto esté listo.

Pido por favor se tome en cuenta mi petición, para información dirigirse al correo veraelizondo@gmail, o a los teléfonos 887788 55, 87031584,

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: 8.1. Esperar el dictamen médico avalado por la Caja Costarricense de Seguro Social, para realizar el estudio correspondiente del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

8.2. Trasladar a la Administración la solicitud de mejora del local, por ser este asunto de su competencia. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 09. Oficio MPD-P-161-2016, del Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar Mba Coordinador Unidad de Inspección ZMT y el Arq. Antonio Farah Matarrita. Jefe de Planeamiento de Turístico del ICT, que dice:

Por este medio se acusa recibo de su oficio MQ-CM-088-2016-2020, en el cual se transcribe acuerdo N°03 de la Sesión Ordinaria N° 025-2016.

De lo anterior nos permitimos indicar que para continuar con el trámite presentado para la sociedad Playa Dulce Vida S.A., la unidad de Zona Marítimo Terrestre de ICT, estará realizando gira de inspección de campo próximamente.

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto del oficio MPD-P-161-2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 10. Nota de la señora María Cristina Martínez Calero, Secretaria del órgano Elector de FAETSUP., que dice:

16 de agosto del 2016
Sesión ordinaria N°2-2016

Me permito por este medio convocarlos a sesión ordinaria N°2-2016 del Órgano Elector de FAESUTP, a realizarse el sábado 20 de agosto del 2016 a las 10:00 a.m., en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa.

Agenda:

- 1) Comprobación de Quorum.
- 2) Aprobación de agenda.
- 3) Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 4) Correspondencia Contraloría General de la República.

Se le agradece la confirmación previa de su asistencia. De no poder presentarse favor hacer llegar su justificación dirigida al Órgano Elector al correo electrónico faesutp@ice.co.cr, con copia al Concejo Municipal correspondiente.

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO VII. INFORMES

Informe 01.: Inclusión de miembro a la Comisión de Planes Reguladores, que dice:

De conformidad con las potestades otorgados por el Código Municipal en su artículo 34 al Presidente Municipal, se incluye a la siguiente persona como miembro de la Comisión de Planes Reguladores:

Nombre	Cédula
Hilda Carvajal Bonilla	7-0136-0610

ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA: Incluir como miembro de la Comisión de Planes Reguladores a la señora Hilda Carvajal Bonilla, cédula 7-0136-0610. Además de solicitar a dicha señora se presente lo más pronto posible para ser juramentada. **Se acuerda lo anterior por**

Sesión Ordinaria 030-2016. 16 de agosto de 2016

unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 02. Oficio CA-160-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe. Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos en este acto hago formal convocatoria a sesión extraordinaria para el día 06 de setiembre del 2016 a las tres de la tarde para atender a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para conocer asuntos relacionados con el programa Empléate.

ACUERDO NO. 02: Darnos por enterados respecto a la Convocatoria de Sesión Extraordinaria, para el día 06 de setiembre de 2016, a las 15:00hrs, en el Salón de Sesiones Municipales, para tratar el Tema único “ Programa Empléate”. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 03. Oficio CA-154-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio TM-07-08-2016, suscrito por el Mba. Rolando Vargas Castro, Tesorero Municipal a.i., que dice:

En respuesta a su Oficio-SO-242-ALCP-2016, con fecha del 03 de Agosto del 2016, le informo lo siguiente:

1. Que el pago correspondiente a transporte de Regidores y Síndicos por su asistencia a las Sesiones del Concejo Municipal, se realiza basado en el Reglamento de *Gastos de Viaje y Transporte* de la Municipalidad de Aguirre, publicado en la Gaceta N° 107, del 04 de Junio del 2012.
2. En acuerdo N°15, artículo Sétimo, tomado en Sesión Ordinaria N°016-2016, celebrada el 28 de Junio del 2016, el Concejo acordó modificar el artículo 4, del reglamento anteriormente mencionado, por lo que me parece necesario mencionar algunos puntos de dicho artículo, que son relevantes para el pago de transporte.
 - “Los pagos de Transporte se reconocerán según las tarifas aprobadas por ARESEP para los servicios de transporte público colectivo.”
 - “Excepcionalmente, y solo cuando no exista servicio de transporte público colectivo disponible, se reconocerá servicio de taxi de conformidad con las tarifas aprobadas por ARESEP. En este caso deberá presentarse el comprobante idóneo respectivo.” **(Facturas Timbradas)**

Regidor o Síndicos	Distancia en KM	Total a Pagar
Osvaldo Zárate Monge	3.7	¢2,331
José Manuel Jara Mora	4	¢2,520
Jonathan Rodríguez Morales	5.1	¢3,213
Ligia Alvarado Sandí	9.8	¢6,174
José Luis Castro Valverde	12.2	¢7,686
María Isabel Sibaja Arias	13.7	¢8,631
Allen Jiménez Zamora	13.9	¢8,757
Waddy Guerrero Espinoza	14.3	¢9,009
Katia Quesada Guerrero	16.8	¢10,584
Rigoberto León Mora	25.3	¢15,939
Grettel León Jiménez	25.5	¢16,065
Jenny Román Ceciliano	26	¢16,380
Matilde Pérez Rodríguez	31.1	¢19,593
Omar Barrantes Robles	37	¢23,310

El anterior cuadro es basado en oficio UTGV 302-2016 donde indica, “las distancias aproximadas existentes del centro de Quepos, edificio municipal, a las diferentes residencias de los señores (as) del Concejo, según declaraciones Juradas”; y monto por kilómetro según ARESEP, el cual es de 0630.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto del oficio TM-07-08-2016, suscrito por el Mba. Rolando Vargas Castro, Tesorero Municipal a.i. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 04. Oficio CA-159-QALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-250-DI-2016, suscrito por Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO-SO-233-ALCP-2016 Y ACUERDO N° 02, DEL ARTÍCULO SEXTO, CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS EN SESIÓN ORDINARIA N° 027-2016.

OFICIO: DZMT-250-DI-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al oficio y acuerdo citados, donde se conoció el Oficio MPD-ZMT-308-2016, emitido por la Unidad de Inspección de ZMT y Planeamiento Turístico del ICT, donde se plantean tres interrogantes, entre estas:

- “1. Existe actualmente actividades comerciales en la concesión de la Zona Marítimo Terrestre otorgada a Olas del Pacífico S. A. en fines de semana?*
- 2. Se han extendido permisos municipales temporales para el uso comercial en la concesión de la Zona Marítimo Terrestre otorgada a Olas del Pacífico S. A.?*
- 3. Existe alguna denuncia por funcionamiento de un parqueo de vehículos en el terreno concesionado presentado ante la fiscalía*

de Parrita y/o Quepos por parte de la Dirección de Salud de Quepos?”

Muy respetuosamente se informa lo siguiente:

Que referente a la actividad irregular de parqueo que se realizaba en el lote concesionado a Ola del Pacífico Sociedad Anónima, esta no era realizada por dicha persona jurídica, donde así consta en las actas de inspección realizadas tanto por este Departamento como por el Departamento de Patentes Municipales, donde se procedió conforme, inclusive a la clausura de dicha actividad.

Con respecto a la primer consulta planteada por el ICT, se manifiesta que de acuerdo a las inspecciones realizadas el sábado 09 de julio del 2016, el domingo 17 de julio del 2016, el sábado 06 de agosto del 2016 y el sábado 13 de agosto del 2016, realizadas por este Departamento, donde figuran como testigos compañeros de los Departamentos de Inspecciones, Licencias Municipales, Cobros y oficiales de la Fuerza Pública, no se observó que se estuviera realizando ninguna actividad comercial en el lote concesionado a Ola del Pacífico Sociedad Anónima, donde al efecto se adjuntan copias de las inspecciones realizadas y el aporte fotográfico respectivo.

En cuanto a la segunda pregunta, se adjunta constancia emitida por el Departamento de Licencias Municipales, donde se indica que en la propiedad concesionada a Ola del Pacífico S A, no se registra con licencia municipal o permisos de ningún tipo ante dicho departamento.

Referente a la tercera y última interrogante, según los registros que lleva este Departamento, no consta oficialmente tal situación.

En concordancia con lo anterior, se recomienda muy respetuosamente se informe a la Unidad de Inspección de ZMT y Planeamiento Turístico del ICT.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: 4.1. Darnos por enterados respecto del oficio DZMT-250-DI-2016, suscrito por Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

4.2. Comunicar al ICT este oficio, así como su documentación de respaldo a la Unidad de Inspección de ZMT y Planeamiento Turístico del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 05. Oficio SO-297-ALCP-2016-2016, de la señora Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto le remito cronograma de actividades de la gira de los diputados, los días 19 y 20 de agosto del 2016, para su conocimiento.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto del cronograma de esta gira. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 06. Dictamen ALCM-080-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 07 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 023-2016, celebrada el 19 de Julio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio MQ-CM-064-16-2020 de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA REGULAR EL SALARIO DE LOS ALCALDES”, tramitado en el expediente No. 19.796.

Motivación:

En los últimos tiempos el salario de los servidores públicos, junto con los elementos que determinan su composición ha sido objeto de fuerte crítica por parte de la población en general, que ha seguido de muy cerca los reportes publicados en las redes sociales a ese respecto.

Dentro de ellos, el salario de los alcaldes y alcaldesas no ha sido la excepción, particularmente porque a través de la prensa se ha venido cuestionando el mecanismo que regula su remuneración, ya que algunas autoridades locales lo han utilizado para favorecerse y elevarse a sí mismos sus propios sueldos.

El mejor ejemplo que ilustra esta queja tiene que ver con el hecho de que algunas de estas autoridades locales, -conscientes de que su ingreso debe superar un 10% del salario del empleado mejor pagado-, han optado por elevar el salario de sus subalternos o contratar alguno que posea un número significativo de anualidades u otros reconocimientos con la finalidad de referenciarlo para calcular el porcentaje adicional a que tiene derecho el alcalde.

A la fecha el sistema ha sido cuestionado tanto por algunos legisladores como por los mismos administrados; incluso algunas de las organizaciones representativas de gobiernos y autoridades locales se han manifestado a favor de su revisión. Este es el caso de la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes (ANAI), de cuya Junta Directiva emanó una propuesta a revisar, valorar y adoptar para eliminar algunas de las injusticias que el sistema actual plantea.

Veamos un ejemplo de estas injusticias: Si comparamos los cantones de Tarrazú y Matina, -que representan dos de los municipios más pobres del país-, según la clasificación que maneja la Contraloría General de la República-, tenemos que mientras que el alcalde del primer municipio reportó para el segundo semestre del 2015 un salario de 883 mil colones, en el caso del segundo su salario llegó a rondar los 4 millones de colones.

Resumen del Proyecto:

La iniciativa parte de tres criterios específicos:

- 1) que consiste en un salario base general para todos los alcaldes;
- 2) que parte de un reconocimiento adicional determinado por la cantidad de población que en cada cantón existe;

- 3) que contempla un porcentaje adicional en función del monto del presupuesto municipal, y cuya aplicación pretende motivar una remuneración más acorde a la realidad de cada una de nuestras alcaldías, en función del tamaño en población y presupuestos que tenga cada uno de nuestros municipios.

El proyecto reforma el artículo 20 del Código Municipal, con lo cual se establecería una nueva metodología para la determinación del monto máximo correspondiente al salario del alcalde municipal. La propuesta sugiere un salario base igual para todos los alcaldes equivalente a 3.75 veces el monto del salario base mensual, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 7337, a lo cual se adiciona un porcentaje que va de un 10% a un 30% que dependerá del número de habitantes de cada cantón, así como también un porcentaje que va de 15% al 35%, que dependerá del monto del presupuesto de la respectiva municipalidad.

En ningún caso, el salario de los alcaldes podrá superar el límite máximo mensual establecido, ni podrá ser inferior al salario mejor pagado de los servidores municipales. El alcalde electo que disfrute de pensión o jubilación, si no suspendiere tal beneficio, podrá solicitar el pago de un importe del cincuenta por ciento (50%) mensual de la totalidad de la pensión o jubilación, por concepto de gastos de representación.

Adicionalmente se propone que el salario base del primer vicealcalde municipal sea equivalente a un 50% del salario base del alcalde municipal, siendo que actualmente es equivalente a un 80% del salario base. Asimismo, se le estaría eliminando el régimen de prohibición.

Por otra parte, la reforma al artículo 122 del Código Municipal plantea incorporar que ningún empleado municipal devengue un salario superior al del alcalde.

Finalmente se reforma el artículo 14 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, estableciéndose la prohibición para ejercer profesiones liberales a los alcaldes municipales titulares, actualmente dicha prohibición incluye en general a los alcaldes municipales y vicealcaldes cuando ejerzan la Alcaldía.

De acuerdo con la exposición de motivos “se pretende eliminar algunas de las injusticias que el sistema actual plantea en cuanto al mecanismo de remuneración de los alcaldes municipales y dotar de un sistema de pago más equilibrado para el caso de los salarios de quienes ocupen estos cargos, de forma tal que se logre objetivar la base del cálculo del salario de los alcaldes y racionalizar ese gasto”.

Conclusiones:

En relación con la reforma propuesta en el proyecto de Ley en consulta, de forma general se plantean las siguientes conclusiones y observaciones:

- 1) No se indica la situación de las personas que ocupan la Alcaldía y Vicealcaldía actualmente en relación con la entrada en vigencia de la Ley, si el salario que se devenga en la actualidad se le va a mantener hasta que se retire del cargo o si será de aplicación inmediatamente, aún dentro del presente periodo.
- 2) Eventualmente se afectaría la participación ciudadana de las personas que deseen ocupar el cargo de la Vice-alcaldía, ya que el monto de sus salarios no sería un incentivo para optar dichos cargos.

- 3) A las personas que ocupan las Vice-alcaldías, no se les reconocería la prohibición, de conformidad con el artículo 14, en relación con el artículo 15 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, pero tampoco se les permite ejercer la profesión respectiva, ya que el Código Municipal señala que el Vicealcalde será un funcionario de tiempo completo en la Municipalidad.
- 4) Se podría crear un conflicto con los funcionarios que en la actualidad tienen un salario más alto por concepto de antigüedad, o por otros incentivos salariales, ya que la norma tal y como se redactó prácticamente pretende que los salarios de esos funcionarios nunca superen al de la persona que ocupa la Alcaldía, por lo que deberá aclararse que la norma aplica con respecto al salario base y no al salario bruto.

Conforme lo expuesto, a pesar que desde el punto de vista legal no se observan inconvenientes para su aprobación, considera esta Asesoría y recomienda externar un criterio favorable al indicado Proyecto de Ley, haciéndose respetuosamente las siguientes recomendaciones.

- a) Revisar el tema del salario del Vicealcalde en el tanto se le disminuye de un 80% a un 50%, respecto del salario base del titular, así como la eliminación del reconocimiento de prohibición a pesar de ser un funcionario a tiempo completo.
- b) Solicitar el criterio de las Municipalidades del País, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones de Municipalidades, por estar directamente relacionado con sus intereses y competencias.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: No apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA REGULAR EL SALARIO DE LOS ALCALDES”, tramitado en el expediente No. 19.796. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 07. Dictamen ALCM-081-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No.02, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.029-2016, celebrada el 09 de Agosto de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio ITQU-0042-16 presentada por el señor Lic. Carlos Luis Soto Loria en calidad de Coordinador e Inspector de la Oficina Cantonal de Quepos del Ministerio de Trabajo, en la cual comunica acta de Inspección y Prevención código QU-HL-06530-16 sobre denuncia de Hostigamiento Laboral conforme a la legislación pertinente del Código de Trabajo y la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Alcances del oficio:

En síntesis el oficio indica que se hace de conocimiento a este Concejo Municipal que el día viernes 5 de Agosto del año en curso, el señor Coordinador e Inspector se apersonó para

notificarle a la señora Alcaldesa de Quepos, la señora Patricia Bolaños, para notificarle el acta antes mencionada. Dicho evento se genera del oficio 12-J-2016, de fecha del 14 de Junio del 2016 en el cual se le ordena al funcionario mencionado realizar investigación por denuncia por supuesto hostigamiento laboral contra la trabajadora de la Municipalidad de Quepos, la señora Marianela Sandi Solís.

Continúa manifestando el oficio que se atiende que le solicita a la Alcaldesa de Quepos, la señora Patricia Bolaños Murillo, que se sirva manifestar si se cuenta dentro de su Municipalidad algún procedimiento para llevar a cabo un Órgano Director para la Investigación, según la denuncia presentada.

Relata el oficio que la señora Alcaldesa se negó a firmar la notificación luego de hacerse asesorar por tres profesionales, y que el señor Inspector le procedería a notificar por los medios legales establecidos ante la negativa de su firma y recibimiento.

Ante lo que solicita a este Concejo Municipal que le dé seguimiento a lo que se notifica en esta Acta, con la finalidad de establecer la Jerarquía del Concejo Municipal como superior de la Alcaldesa en su actuar administrativo.

Consideraciones:

Es de relevancia mencionar que en relación con el órgano competente para abrir e instruir un procedimiento administrativo, directamente contra los funcionarios dependientes del Concejo Municipal se debe indicar y dejar claramente las competencias del mismo.

El Código Municipal ha establecido expresamente que el Alcalde Municipal es el jefe de las dependencias municipales. Esto según doctrina del artículo 17, incisos a y k, del Código Municipal. Así el Alcalde es, en principio, el superior jerárquico inmediato del personal de la respectiva municipalidad.

Luego, debe indicarse, que conforme el artículo 149 del Código Municipal, corresponde al Alcalde la instrucción de los procedimientos sancionatorios que puedan concluir en una sanción de suspensión o despido.

En este sentido conviene citar la sentencia de la Sala Constitucional N.º 11879-2004 de las 2:48 horas del 27 de octubre de 2004:

“De manera que en atención a esta competencia, es lógico y propio que se le asigne al Alcalde la función de instruir el procedimiento administrativo a efecto de determinar la procedencia o no del despido de los funcionarios municipales; y que él adopte la decisión pertinente, todo lo cual, además de ser acorde con el principio del juez natural, también lo es de otro principio procesal fundamental, cual es la inmediatez, en tanto es el mismo funcionario quien instruye la causa y decide sobre la misma, lo cual se constituye, más bien en una mayor garantía para el funcionario”.

No obstante, se impone señalar que, conforme el Código Municipal, existe un número limitado de funcionarios que no dependen directa e inmediatamente del Alcalde sino que se encuentran sometidos a la relación jerárquica inmediata y directa del Concejo Municipal.

Específicamente, el Código Municipal ha establecido, de forma expresa, que el Secretario del Concejo, amén del Contador y del Auditor Municipal, dependen directa e inmediatamente del Concejo Municipal. Lo anterior conforme los numerales 52 y 53 del Código Municipal. (ver dictamen C-416-2007 de 23 de noviembre de 2007).

Respecto a la mención que hace el oficio de que el Concejo Municipal es el Superior de la Alcaldesa en su actuar administrativo, es relevante hacer saber que dicha interpretación ha sido superada por este Concejo Municipal, siendo que las competencias de ambos jerarcas están claramente definidas y se deben en forma conjunta para el buen desarrollo de la corporación municipal. Las municipalidades tienen dos centros jerárquicos de autoridad que conforman el gobierno municipal: El Concejo, con funciones políticas, deliberativas y normativas, y la Alcaldía, con funciones de índole técnica, gerencial y de ejecución. Entre ambos órganos no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación; es decir, la Alcaldía no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas, que deben complementarse para el funcionamiento ágil y eficiente de los ayuntamientos.

A lo cual se hace recordatorio de lo citado en la resolución N° 57-2015 de las 14:30 horas del 19 de Febrero del 2015, del Tribunal Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del II Circuito Judicial de San José.

Conclusiones:

Por lo expuesto se recomienda que en efecto devolutivo se traslade al Ministerio de Trabajo la incompetencia de este Concejo Municipal para proceder con lo solicitado en el oficio.

ACUERDO NO. 07: Acoger y aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-081-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Por no existir entre ambos órganos ALCALDÍA- CONCEJO MUNICIPAL un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación; es decir, la Alcaldía no es inferior jerárquico del Concejo. Se traslada en efecto devolutivo al Ministerio de Trabajo la incompetencia de este Concejo Municipal para proceder con lo solicitado en el oficio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay

ASUNTOS VARIOS:

Palabras del señor Luis Enrique Jiménez Solano, quien indica lo siguiente:

“Consulta del porque la tardía en la aplicación del pago correspondiente a las dietas, contestando la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, quien explica todo el proceso que conlleva la aplicación de este pago administrativamente.”

Palabras del señor Allen Jiménez Zamora, quien indica lo siguiente:

“Consulta si el reconocimiento del pago de las dos primeras sesiones extraordinarias al mes está reglamentado, a lo que el Jonathan Rodríguez Morales, le contesta que sí.”

Palabras de la señora Daniela Ceciliano Guido, quien indica lo siguiente:

“Brinda un informe sobre todo lo aprendido en el curso de Planificación de Desarrollo Municipal impartido por la UNED en Jaco, indicando que el mismo es fue muy provechoso”

Palabras del señor José Jara Mora, quien indica lo siguiente:

“Agradece el apoyo brindado para la actividad del día de las madres en la Comunidad de la Inmaculada.”

Palabras del señor Waddy Guerrero Espinoza, quien indica lo siguiente:

“Agradece el apoyo brindado para la actividad del día de las madres en Quepos Rancho Grande”

Palabras de la Ligia Alvarado Sandi, quien indica lo siguiente:

“Consulta si se le da un contenido presupuestario a la COMAD, para actividades, a lo que la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que no pero que la Alcaldía ha estado realizando acciones beneficiarias a través del departamento de Desarrollo Social”

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-treinta-dos mil dieciséis, del martes dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, al ser las diecinueve horas con cero minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal

Sesión Ordinaria 030-2016. 16 de agosto de 2016